



**SACERDOTES DEL
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
(SCJ)**

POLÍTICA DE COMPLIANCE

POLÍTICA DE COMPLIANCE	Versión: 1.0
	Vigencia: **/03/2024

HOJA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

TÍTULO	POLÍTICA DE COMPLIANCE		
Autor	Natalia Cordero del Barrio		
Versión	1.0	Fecha Versión	25/03/2024
Revisado por		Fecha Revisión	
Aprobado por	P. Juan José Arnaiz Ecker Superior provincial	Fecha Aprobación	25/03/2024

REGISTRO DE CAMBIOS			
VERSIÓN	CAUSA DEL CAMBIO	RESPONSABLE DEL CAMBIO	FECHA CAMBIO

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN		
Nombre y Apellidos	Área	Número de Copias

POLÍTICA DE COMPLIANCE	Versión: 1.0
	Vigencia: **/03/2024

1. INFORMACIÓN DEL CONTEXTO INTERNO

SACERDOTES DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (SCJ)

Balbina Valverde, 5; 28002 Madrid.

CIF: R-2800107-A

Número de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas: 003148

Para cualquier duda o consulta, puede ponerse en contacto con nosotros a través del e-mail: curia@SCJ.es.

Los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús, conocidos como Dehonianos y, en España, como PP. Reparadores, viven y comparten el carisma, la espiritualidad y las obras del Venerable P. León Dehon en la Iglesia y en el mundo. La Congregación surgió en 1878 y se extendió rápidamente para dar una continua respuesta a las expectativas sociales y espirituales del pueblo. Sus miembros se consagran al Señor Jesús para anunciar el Evangelio del Amor y para servir donde son enviados, particularmente en aquellas situaciones y zonas más difíciles y necesitadas.

2. OBJETO

El presente documento, definido como Política del Modelo de Prevención de Riesgos penales (en adelante «Modelo») de los SACERDOTES DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (en adelante, «SCJ») tiene por objeto:

De un lado, poner de manifiesto públicamente la voluntad de la alta dirección que ostenta el Gobierno provincial de mantener una conducta respetuosa y acorde con los más altos estándares, valores y principios éticos que deben guiar el comportamiento de todas las personas de SCJ en el desarrollo de su actividad profesional, reflejando la posición de SCJ de **tolerancia cero** ante cualquier conducta irregular, éticamente reprochable o constitutiva de delito.

De otro lado, llevar a cabo la difusión ante todas las personas obligadas a su cumplimiento para su debido entendimiento y aceptación. Todo ello, con la finalidad de consolidar la cultura de cumplimiento y ética, sin excepciones.

3. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

La presente política tiene la naturaleza de política corporativa de SCJ y se integra dentro del Modelo que tiene implantado la organización.

Todos los miembros de SCJ están obligados al cumplimiento de la presente política, esto es, tanto las personas que representan orgánica y voluntariamente a SCJ (Superior mayor, Superiores locales, ecónomos, delegados provinciales, directores, representantes de la Entidad Titular, administradores, apoderados, gerentes, etc.) como

POLÍTICA DE COMPLIANCE	Versión: 1.0
	Vigencia: **/03/2024

aquellas otras personas que, actuando individualmente o como integrantes de cualquier órgano o departamento de SCJ, están autorizadas para tomar decisiones en nombre de SCJ (esto es, las personas que ostenten facultades de organización y control como cargos y mandos intermedios) y, finalmente, el personal que presta sus servicios para SCJ bajo la autoridad de las personas físicas mencionadas anteriormente, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional. Todas ellas son denominadas como “Personas obligadas”.

Así mismo, también los socios de negocio (cualquier persona, diferente a las personas obligadas, que tengan relación con la organización) de SCJ entran en el alcance de cumplimiento de la presente política.

4. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

Esta política afecta al Modelo de SCJ y a todos los procedimientos de organización y gestión definidos, que constituyen y conforman las medidas de vigilancia y control para prevenir y evitar cualquier actuación éticamente reprochable y, en su caso, delictiva.

5. OBJETIVOS DEL MODELO

Los objetivos fundamentales del Modelo de SCJ son los siguientes:

- ✓ Dejar constancia expresa y pública de la tolerancia cero de SCJ frente a cualquier tipo de comportamiento ilegal o éticamente reprochable.
- ✓ Establecer un sistema de prevención y control de riesgos penales dirigido a la minoración de los riesgos delictuales.
- ✓ Dejar constancia expresa de que los objetivos de SCJ solo pueden ser alcanzados cumpliendo las disposiciones del Ordenamiento Jurídico y el Código de Conducta en vigor, en el que se configuran y reúnen los valores y principios éticos a seguir.
- ✓ Evitar sanciones penales por incumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la actividad de SCJ.
- ✓ Informar y concienciar a todas las personas obligadas de la importancia y alcance del cumplimiento del Modelo, así como de los principios éticos contenidos en el Código de Conducta de SCJ.
- ✓ Sensibilizar y formar a las Personas obligadas en materia de riesgos penales y conductas éticas reprochables, adaptando los contenidos al público objetivo a través de los canales más eficientes para tal fin.

POLÍTICA DE COMPLIANCE	Versión: 1.0
	Vigencia: **/03/2024

- ✓ Informar a todas las Personas obligadas de que las infracciones de las disposiciones contenidas en el Código de Conducta y en la normativa interna de SCJ implicará la adopción de medidas y, en su caso, la imposición de sanciones disciplinarias.
- ✓ Adecuar las medidas de control existentes a los procesos de SCJ para prevenir la comisión de conductas reprochables y las constitutivas de delitos.
- ✓ Revisar periódicamente la efectividad de los controles implantados para minimizar el riesgo de la comisión de conductas reprochables y las constitutivas de delitos.
- ✓ Supervisar y mantener el correcto funcionamiento del Modelo implantado, adaptándolo a los cambios en la organización de SCJ y a las modificaciones que se produzcan en la legislación vigente.
- ✓ Informar periódicamente al Gobierno provincial sobre el cumplimiento de objetivos, incidencias, propuesta de mejoras y evolución del Modelo de SCJ.

6. ESTRUCTURA DEL MODELO

El Modelo de SCJ se compone de un conjunto de procedimientos y controles que mitigan, previenen y tratan de evitar la comisión de delitos y conductas reprochables o contrarias al Ordenamiento Jurídico. Para ello, fundamentalmente, cuenta con los siguientes elementos:

- A. **Código de Conducta:** documento de obligado cumplimiento que persigue ser el modelo de organización y gestión de SCJ y establece los estándares de ética y cumplimiento que SCJ exige a las personas de su organización, al cual, además, se incorporan tanto las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de conductas reprochables y las constitutivas de delitos (o reducir de forma significativa el riesgo de su comisión) como un sistema disciplinario y sancionador que sanciona adecuadamente el incumplimiento de las medidas y controles.
- B. **Canal Ético:** medio establecido para permitir la recepción de comunicaciones relativas a incumplimientos o actividades ilícitas que se cometan en el seno de la organización. Este canal permite las comunicaciones escritas, verbales o incluso presenciales y está operativo 24 horas al día, los 365 días del año.
- C. **Órgano de Cumplimiento:** órgano con poderes autónomos de iniciativa y control que tiene, entre otras funciones, la responsabilidad de supervisar el

POLÍTICA DE COMPLIANCE	Versión: 1.0
	Vigencia: **/03/2024

funcionamiento y observancia del Modelo de SCJ. Es el órgano encargado de realizar el control y seguimiento del correcto funcionamiento de los controles implantados en la organización.

- D. **Manual del Modelo:** documento que establece el sistema de organización, gestión y control de los riesgos penales en relación con el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas recogido en el artículo 31 bis del Código Penal.
- E. **Matriz de riesgos:** Identificará las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos las conductas reprochables o los actos delictivos que deben ser prevenidos.
- F. **Sistema disciplinario:** sancionará adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el Modelo. Tiene en cuenta los convenios colectivos aplicables a SCJ, así como toda la normativa laboral vigente.

En los casos en que la persona incumplidora no pertenece a SCJ, el régimen sancionador se configura en torno a la interrupción de las relaciones comerciales.

- G. **Plan de formación:** La formación se erige en uno de los pilares fundamentales, ya que constituye un elemento imprescindible para dar a conocer el Modelo implantado en la organización a todas las Personas obligadas. A través de la formación se instruye a las Personas obligadas acerca de cuál es su papel dentro del Modelo, así como de las obligaciones que deben asumir en él y las consecuencias derivadas de su incumplimiento. El plan de formación garantizará la efectividad del Modelo.

En todo caso, SCJ adoptará las medidas oportunas para que las Personas obligadas tengan conocimiento de las exigencias derivadas de la implantación del Modelo.

- H. **Verificación:** Se realizará una verificación periódica del Modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes, cuando se produzcan cambios en la organización, cambios normativos que afecten a la actividad, cambios en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

7. MODIFICACIONES E INTERPRETACIÓN

La presente política se mantendrá actualizada, para lo cual será revisada periódicamente por el órgano de cumplimiento y, de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan

POLÍTICA DE COMPLIANCE	Versión: 1.0
	Vigencia: **/03/2024

variaciones relevantes en las condiciones generales y de funcionamiento de SCJ, así como cuando se produzcan modificaciones en la legislación aplicable.

El órgano encargado de resolver los conflictos que pudieran surgir entorno al presente documento será el órgano de cumplimiento.

8. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Como prueba de conformidad con todo lo anterior, aprobamos la presente política del Modelo que inicio su implantación en SCJ en fecha 25 de marzo de 2024, entrenado en vigor en la fecha de su aprobación.

La presente política estará publicada en la web corporativa de SCJ y, adicionalmente, formará parte del pack de bienvenida que se entrega a los empleados de SCJ en el momento de su incorporación.

P. Juan José Arnaiz Ecker, SCJ
Superior provincial
Representante de la Entidad titular